



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-42537
C.A. 16.27S.714.1.11-76/2002
BITACORA: 09/KW-0022/03/15

RESOLUCIÓN No. **1760** /2018

En la Ciudad de México, a **27 JUL 2018**

Vista para resolver la **"Solicitud de Arrendamiento"** formulada dentro del expediente al rubro citado, respecto de una fracción de la superficie de Zona Federal de la Laguna y Terrenos Ganados a la Laguna, concesionada mediante el Título de Concesión ISO MR No. DGZF-583/06, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **22 de junio de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**, respecto de una superficie de **4,437.62 m²** de Zona Federal de la Laguna y Terrenos Ganados a la Laguna, así como las obras e instalaciones consistentes en: **Operación de una Estación de Servicio (Gasolinera) en PLANTA BAJA: zona de despacho de gasolina, estará cubierta por una estructura de 4 islas agrupadas en forma sencilla, cada isla compuesta de un dispensario de gasolina con accesorios para 4 pistolas para dispensarios, 2 posiciones vehiculares para carga por isla; con un total de 8 posiciones de carga, un mostrador de aceites, un depósito de basura, un extintor, un dispensario de agua-aire, tres tanques de almacenamiento de gasolina, cada uno con capacidad de 50,000 litros, siete locales comerciales, tienda de convivencia diseñada para baño, cocina o área fría; en PLANTA ALTA, edificio administrativo y de servicios de la estación que se compone de Sanitarios para Mujeres con 3 W.C., Sanitarios para Hombres con 2 W.C., Sanitarios para Empleados con 1 W.C.; Cuarto de Máquinas, Cuarto de Tableros, Bodega de Limpios, Bodega de Sucios, Oficina, gerencia y vestíbulo; incluye la instalación de tuberías de conexión para suministro y operación de combustible, así como la instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica y trampa de combustible de aguas aceitosas en la zona de tanques de almacenamiento; localizada en Boulevard Kukulcán Km 14+976, Sistema Lagunar Nichupté, Zona Hotelera, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, para actividades de Estación de Servicio (Gasolinera), y que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **20 de julio de 2006**.**



SEGUNDO.- Que con fecha **09 de octubre de 2006**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante Resolución Administrativa con **Número de Control 061/06**, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**, respecto del total de la superficie concesionada, aumentando a un total de **7,621.95 m²** de Zona Federal de la Laguna y Terrenos Ganados a la Laguna.

TERCERO.- Que con fecha **09 de diciembre de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante Resolución Administrativa **Número 1760/08**, declaró la Nulidad de la Resolución de Modificación referida en el Resultando inmediato superior.

CUARTO.- Que con fecha **23 de junio de 2010**, mediante Resolución Administrativa **No. 903/10**, esta autoridad tuvo a bien **NEGAR** la Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-583/06**.

QUINTO.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante acuerdo administrativo, tuvo a bien dejar sin efectos la Resolución Administrativa **No. 903/10**, por medio de la cual se determina negar la Modificación referida anteriormente, en estricto cumplimiento a la Interlocutoria dictada en el Juicio Contencioso promovido en contra de dicha determinación.

SEXTO.- Que mediante Sentencia de fecha **30 de noviembre de 2011**, emitida por la Décima Sala Regional Metropolitana del entonces Tribunal federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad **No. 16911/09-17-10-3**, se determinó declarar la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa **No. 1760/08**, ordenando realizar la entrega de la Resolución de Modificación, por medio de la cual se autoriza ampliar la superficie a **7,621.95 m²** de Zona Federal de la Laguna y Terrenos Ganados a la Laguna.

SÉPTIMO.- Que con fecha **23 de junio de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante Resolución Administrativa **Número 754/14**, determinó concluir el Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación instaurado a nombre de la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, manteniendo la validez y vigencia del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**.

OCTAVO.- Que con fecha **27 de febrero de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante Resolución Administrativa **Número 050/15**, determinó autorizar a **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, dar en **ARRENDAMIENTO** en favor de **HV PIMES, S.A.**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-42537

C.A. 16.27S.714.1.11-76/2002

BITACORA: 09/KW-0022/03/15

DE C.V., una superficie de **80.52 m²** de Zona Federal de la Laguna y Terrenos Ganados a la Laguna, lo que representa una fracción del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**.

NOVENO.- Que con fecha **27 de febrero de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante Resolución Administrativa **Número 051/15**, determinó autorizar a **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, dar en **ARRENDAMIENTO** en favor de **ARCOS SERCAL INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.**, una superficie de **200.16 m²** de Zona Federal de la Laguna y Terrenos Ganados a la Laguna, lo que representa una fracción del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**.

DÉCIMO.- Que con fecha **06 de marzo de 2015**, la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, "**Solicitud de Arrendamiento**" de una fracción de la superficie concesionada mediante el Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**, en favor de la empresa denominada "**COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.**"; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Arrendamiento**" de una fracción de la superficie concesionada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, **77 fracción I**, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-42537
C.A. 16.27S.714.1.11-76/2002
BITACORA: 09/KW-0022/03/15

cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- De conformidad con el artículo 77 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden dar en arrendamiento una fracción de la superficie concesionada, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de la propia concesión, en cuyo caso el arrendatario será responsable solidario, manteniendo el concesionario todas las obligaciones derivadas del Título de Concesión; ello siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, lo anterior ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente.

Al respecto, el artículo 77, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales prevé a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-42537

C.A. 16.27S.714.1.11-76/2002

BITACORA: 09/KW-0022/03/15

III.- Que con fecha **06 de marzo de 2015**, la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, "**Solicitud de Arrendamiento**" en favor de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.**, respecto de una fracción de **140.56 m²** de Zona Federal de la Laguna y Terrenos Ganados a la Laguna, del total de la superficie que le fue autorizada en Concesión mediante el Título **ISO MR No. DGZF-583/06**.

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procedió a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que en derecho corresponda, análisis del cual se constató lo siguiente:

1. El Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo se encuentra comprendida hasta el día **20 de julio de 2021**.
2. La "**Solicitud de Arrendamiento**" que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el C. Ricardo Antonio Vega Serrador, Representante Legal de empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**, personalidad que tiene debidamente acreditada en los autos del expediente en el que se actúa, lo que implica su voluntad y deseo de arrendar una fracción de la superficie que ampara el Título antes referido
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
4. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de arrendamiento de una fracción de la superficie que ampara el Título de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
5. La empresa **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DEC.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada del Instrumento Notarial No. 107,400, de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-42537

C.A. 16.27S.714.1.11-76/2002

BITACORA: 09/KW-0022/03/15

fecha 04 de febrero de 2011, pasado ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 en el entonces Distrito Federal, por medio de la cual se hizo constar la constitución de la empresa anteriormente denominada NUEVA COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIPAS, S.A.P.I. DE C.V., así como la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y, en consecuencia, el cambio de denominación de la sociedad a **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIPAS, S.A.P.I. DE C.V.**

Asimismo, mediante Instrumento Notarial número 107,458, de fecha 18 de febrero de 2011, pasado ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 en el entonces Distrito Federal, se acreditan los PODERES GENERALES que otorga **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIPAS, S.A.P.I. DE C.V.** en favor del **C. Víctor Manuel García Romero**, quien cuenta con poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración, lo que implica su aceptación de la superficie que se pretende obtener en arrendamiento, así como su aceptación para usar, gozar y aprovechar dicha superficie, de conformidad con las actividades y usos autorizados en el Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**, así como aceptar su responsabilidad como responsable solidario.

6. Con base en las consideraciones señaladas anteriormente, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**.

Lo anterior es así, toda vez que se presentaron los comprobantes que acreditan que se encuentra al corriente en el pago de derechos federales por uso y goce de Zona Federal Marítimo; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-42537

C.A. 16.27S.714.1.11-76/2002

BITACORA: 09/KW-0022/03/15

Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

7. Que de conformidad con la Congruencia de Uso de Suelo originalmente presentada por la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, el uso General que tiene autorizado, está permitido.

IV.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrada sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de arrendamiento ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, resulta procedente **AUTORIZAR el ARRENDAMIENTO de una fracción de la superficie de Zona Federal de la Laguna y Terrenos Ganados a la Laguna, en favor de la empresa denominada COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V. concesionada mediante el Título de Concesión ISO MR No. DGZF-583/06, en los términos siguientes:**

Cuadro de coordenadas de la Zona Federal de la Laguna y de los Terrenos ganados a la Laguna, que se autorizada para dar en arrendamiento a la empresa COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	523439.9749	2331622.4100
B	523431.9129	2331625.1760
C	523426.3073	2331609.6690
D	523434.3620	2331606.8910
A	523439.9749	2331622.4100

Superficie Autorizada en Arrendamiento: 140.56 m²

V.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta



EXPEDIENTE No. 53-42537
C.A. 16.27S.714.1.11-76/2002
BITACORA: 09/KW-0022/03/15

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, dar en **ARRENDAMIENTO** una fracción de **140.56 m²** de Zona Federal de la Laguna y Terrenos Ganados a la Laguna, en favor de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.**, respecto del total de la superficie concesionada mediante el Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**, de conformidad con lo establecido en el Considerando IV de la presente Resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia de la presente autorización y de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales la empresa **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.**, se asume como responsable solidario y se compromete a respetar el uso y obligaciones derivadas del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-583/06**; asimismo, se hace del conocimiento de la empresa **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Título de Concesión que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Kukulkán Km. 8.5, Plaza Quetzal, Local 9, Zona Hotelera, C.P. 77513, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

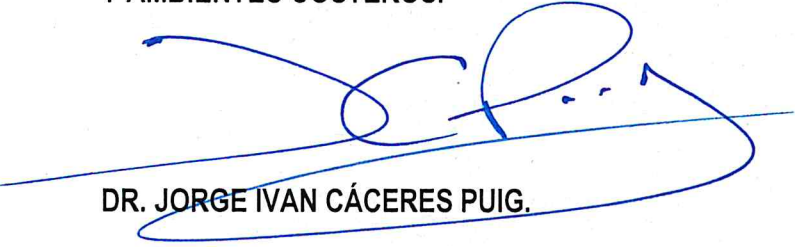
CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa denominada **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber tanto a **INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HA, S.A. DE C.V.**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVAN CÁCERES PUIG.


OJBC/IRVS